



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

### ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL Y TURÍSTICO LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA RUTA GASTRONÓMICA Y CULTURAL DE PUNO, PARA LA REVALORIZACIÓN DE LA COCINA TRADICIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO REGIONAL

#### VISTO:

El Consejo Regional de Puno, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 23 de diciembre del año 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000095-2025-GRP/CR-AUU y sus antecedentes, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme señalan los artículos 2º, 3º y 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo a su cargo la organización y conducción de la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37º del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 91M8QZ5"



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000707



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y necesidad pública la identificación, registro, inventario, preservación, protección, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 32392, Nueva Ley de Turismo, se han establecido nuevos principios y lineamientos para el desarrollo de la actividad turística en el país, entre ellos los contenidos en su Artículo Único referido a los Principios de la Actividad Turística, destacándose especialmente el inciso (p), que reconoce la promoción de la identidad cultural y el desarrollo sostenible como ejes fundamentales para el fortalecimiento de la actividad turística, en armonía con la protección del patrimonio cultural y el bienestar de las comunidades; asimismo, el artículo 7° de la citada Ley redefine las competencias y responsabilidades de los gobiernos regionales en materia de gestión turística, otorgándoles un rol estratégico en la planificación, articulación interinstitucional, promoción, sostenibilidad e implementación de políticas y acciones orientadas al desarrollo turístico territorial, lo que implica la adecuación normativa de los instrumentos regionales al nuevo marco legal;

Que, la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor y portador de la identidad y las tradiciones culturales, teniendo como finalidad promover el desarrollo integral del artesano y de la actividad artesanal en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país, siendo de aplicación a los artesanos, empresas de la actividad artesanal y a los organismos e instituciones vinculados a la promoción y desarrollo artesanal; asimismo, dicha ley fomenta la preservación y puesta en valor de las expresiones culturales, particularmente aquellas vinculadas a la actividad turística;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, y conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000095-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual el Consejero Regional por la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi, solicita la aprobación de una Ordenanza Regional en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual establece que el Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y del estudio en comisión a una propuesta de Ordenanza Regional, siempre que esta cuente con opinión legal y técnica favorable emitida por el órgano y/o entidad competente; en tal sentido, el citado Consejero presenta ante el Pleno la propuesta de Ordenanza Regional que declara de interés cultural y turístico la creación y promoción de la Ruta Gastronómica y Cultural de Puno, orientada a la revalorización de la cocina tradicional, la preservación

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 91M8QZ5"





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

y difusión del patrimonio culinario ancestral y el fortalecimiento del turismo regional, consolidándola como un instrumento estratégico para el desarrollo turístico, cultural y económico de la región;

Que, mediante Opinión Legal N° 000600-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno emite opinión legal, señalando que la propuesta de Ordenanza Regional tiene carácter esencialmente declarativo, precisando que su viabilidad se encuentra condicionada a la incorporación de aspectos complementarios orientados a fortalecer su coherencia normativa y prevenir eventuales riesgos de nulidad, observaciones que han sido debidamente subsanadas conforme a la documentación técnica posterior que obra en el expediente administrativo;

Que, en efecto, mediante Informe Técnico N° 114-2025-GR.P/DIRCETUR-TUR/PUN, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR emite opinión técnica favorable, al considerar que la propuesta constituye una iniciativa sólida y plenamente viable desde los enfoques técnico, institucional y social, sustentada en los principios de sostenibilidad, inclusión, identidad cultural y articulación territorial, orientados a la revalorización del patrimonio culinario puneño como motor de desarrollo económico, turístico y cultural de la región; y que, mediante Informe Técnico N° 125-2025-GR.P/DIRCETUR-TUR/PUN, la citada Dirección absuelve las observaciones formuladas por la Opinión Legal N° 000600-2025-GRP/ORAJ, verificándose la adecuación normativa a la Ley N° 32392 mediante la incorporación del Artículo Único, inciso p), y del artículo 7º, así como la creación del Catálogo Oficial de Platos Típicos de la región Puno (Artículo Sexto), con enfoque cultural, histórico y territorial, inclusión de espacios de degustación y mecanismos de actualización periódica con participación de los gobiernos locales, comunidades y portadores de la tradición, fortaleciendo de este modo la coherencia legal y la ejecutabilidad de la propuesta; recomendándose, finalmente, mediante Oficio N° 001042-2025-GRP/DIRCETUR, la incorporación de un articulado adicional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a la obligación de los gobiernos locales de identificar, registrar e inventariar los recursos turísticos en sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Pleno del Consejo Regional, reunido en sesión y luego del sustento expuesto, el debate correspondiente y la adhesión de los Consejeros Regionales Basilio Mendoza Uriarte, Giorni Bautista Ticona, Víctor Raúl Tacuri Idme, Reynaldo Choquehuanca Rivera, Percy Quispe Miranda, María Elena Mamani Apaza, Esteban Mamani Quispe, Wilber Jhon Aquice Aquice, Percy Mamani Vargas y Concepción Aguirre Ccaso, procedió a realizar la votación entre sus miembros, siendo la propuesta aprobada con dieciséis (16) votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

#### ORDENA:

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 91M8QZS"



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000707



## **GOBIERNO REGIONAL PUNO**

### Consejo Regional Puno

#### **ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y TURÍSTICO**

la creación y promoción de la Ruta Gastronómica y Cultural de Puno, con la finalidad de revalorar la cocina tradicional y fortalecer el turismo sostenible y desarrollo económico en la región.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CREAR Y PROMOVER** la Ruta Gastronómica y Cultural de Puno como política pública regional como instrumento estratégico para la valorización, preservación y difusión de la cocina tradicional y la cultura gastronómica regional, fomentando el turismo sostenible y contribuyendo al desarrollo local integral.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en coordinación con la Dirección Regional de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, Subgerencia de Cultura del Gobierno Regional de Puno, la Dirección Desconcentrada de Cultura y demás instancias competentes, la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Ruta Gastronómica y Cultural de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), la conformación de un Comité Gestor Multisectorial, integrado por representantes de instituciones públicas regionales y locales, asociaciones de productores, cocineros tradicionales y organizaciones sociales, con la función de coordinar, supervisar y articular la implementación de la Ruta Gastronómica y Cultural de Puno.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), la elaboración de diagnósticos, inventarios y actualización de los mismos, así como el diseño de itinerarios temáticos que integren circuitos gastronómicos, festivales, guías de la gastronomía puneña, señalización turística, promoción y programas de fortalecimiento de capacidades, en coordinación con los actores locales, a fin de garantizar la calidad y sostenibilidad de la Ruta Gastronómica y Cultural.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR Puno elabore el Catálogo Oficial de Platos Típicos de la región Puno, como instrumento destinado a identificar y promover los potajes representativos del patrimonio culinario del altiplano puneño, incorporando su descripción cultural, histórica y territorial, así como los espacios donde pueden ser degustados. Este trabajo se desarrollará en coordinación con municipalidades, comunidades locales y portadores de la tradición culinaria, asegurando un enfoque participativo e intercultural. El catálogo será de acceso público, difundido regionalmente y actualizado de manera periódica para reflejar la diversidad gastronómica de la región.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), establecer mecanismos de financiamiento público, privado y cooperación internacional, que permitan el desarrollo continuo y sostenible de la Ruta Gastronómica





## **GOBIERNO REGIONAL PUNO**

### **Consejo Regional Puno**

y Cultural de Puno, garantizando su sostenibilidad económica, social, cultural y ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación periódica, que permita medir los impactos culturales, turísticos y económicos de la Ruta Gastronómica y Cultural de Puno, ajustando las estrategias para optimizar sus resultados.

**ARTÍCULO NOVENO. – EXHORTAR** a los gobiernos locales de la región Puno, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, a identificar, registrar e inventariar los recursos turísticos existentes en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas vinculadas al desarrollo económico local y la promoción del turismo, articulando dichas acciones con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR Puno para su integración al Catálogo Oficial de Platos Típicos y demás instrumentos de promoción turística regional.

**ARTICULO DECIMO. - ENCARGAR** al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

#### **POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente  
**RICHARD HANCCO SONCCO**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 91M8QZS”



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000707